

Área:

Documento:

02218I031P

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/113

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-09-2024 14:07



6E0K2Y2R0A093J6519RY

ANTONIO REINOSO CARRIEDO, VICESECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de septiembre de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

23.- Convenio de colaboración con la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, para la organización del 26 al 30 de diciembre de 2023, del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa en nuestra Ciudad.

Dada cuenta de Propuesta de la Concejala Delegada de Juventud y Deportes, de fecha 20 de agosto de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, para la celebración del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa para el año 2023, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 4.000,00 € (cuatro mil euros), en concepto de subvención.

*Vista la **memoria justificativa** firmada por Coordinador Técnico Responsable Accidental del Servicio de Deportes, Sr. D. Javier Socías Morón, de fecha 5 de abril de 2024.*

Visto igualmente el informe de la Secretaría General, de fecha 6 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

ASUNTO.- Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento y la Federación Andaluza de Tenis de Mesa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser

financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el

Área:

Documento:

02218I031P

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/113

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-09-2024 14:07



6E0K2Y2R0A093J6519RY

cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende la colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación Andaluza de Tenis de Mesa para la organización del 26 al 30 de diciembre de 2023, del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa en nuestra Ciudad.

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa del Convenio de colaboración que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés público y social, puede entenderse comprendida dentro de la competencia municipal regulada en el art. 25.2.I) "promoción del deporte", de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía "Organización de competiciones deportivas especialmente las de carácter popular".

La no inscripción de dicha Federación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro puede entenderse justificada dado el ámbito autonómico de la misma, no local, y por carecer de la naturaleza de entidad ciudadana en estricto sentido.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Asociación por importe de 4.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de ejecución de las instalaciones previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente informe del Coordinador Técnico Responsable Accidental del Servicio de Deportes, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de la instalación a ejecutar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Federación Andaluza de Tenis de Mesa.

Visto también el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 30 de Mayo de 2024, en el que se concluye:

El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, para la celebración del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa para el año 2023, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 4.000,00 € (cuatro mil euros), en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA

Reunidos en Huelva, a XX de XXXX de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. María del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, facultado por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2023, en representación de este Ayuntamiento con CIF n. ° P 2104100 I, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n.

Y de otra parte:

Sr. D. Esteban Roberto Rodríguez Peralto, mayor de edad, con DNI 26214959L, en su calidad de presidente de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, a la que representa en el presente acto, facultado por la Asamblea General celebrada el día 2 de septiembre de 2022, con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Santa Paula, 23 - 4^a Planta, C.P. 18001 de Granada y provista de CIF Q-6855018E

Los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que lo hacen, la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. *Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor.*

SEGUNDO. *Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y ejercerá en todo caso competencias en materia de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

TERCERO. *Que la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva como establece la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, e inscrita en el Registro de Asociaciones 099033.*

CUARTO. *Que el Ayuntamiento de Huelva conoce las actuaciones que la Federación Andaluza de Tenis de Mesa viene desarrollando de acuerdo con las actividades.*

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de potenciar la promoción y práctica del deporte y la actividad física, así como la promoción y difusión de la marca Huelva, se acuerda suscribir este Convenio con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Albergar en Huelva la celebración del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa para el año 2023.*

SEGUNDO. *Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física como vehículo de expresión social y cultural, además de ser una apuesta para la salud de los ciudadanos y elemento integrador en la educación y valores de los más jóvenes.*

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. *La Federación Andaluza de Tenis de Mesa, en el marco de las competencias y funciones que tiene atribuidas, acuerda con el Ayuntamiento de Huelva su colaboración en la organización, del 26 al 30 de diciembre del año 2023, del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa en nuestra ciudad.*

Área:

Documento:

02218I031P

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/113

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-09-2024 14:07



6E0K2Y2R0A093J6519RY

SEGUNDA. DURACIÓN. La duración del presente Convenio será de un año.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en dicho documento.

A) EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, se compromete a:

- Colaborar con la aportación de una subvención que asciende para el ejercicio en la cuantía de 4.000,00 € (cuatro mil euros) siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.
- Colaborar con la aportación de los trofeos necesarios para el Campeonato (4 por categoría).
- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.
- Abonar la subvención durante el periodo de vigencia del Convenio, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Decreto 887/2006 por parte del beneficiario y seguidos que sean trámites necesarios, y de acuerdo con la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- Poner a disposición del Campeonato, los espacios públicos municipales así como dependencias para el desarrollo de la actividad, necesarios y propiedad del Ayuntamiento, para el desarrollo correcto del mismo.
- Facilitar a la Entidad Deportiva cuanta documentación sea necesaria para publicitar las actividades.

B) FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA, se compromete a:

- Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que sea de aplicación.
- Realizar las actividades objeto del Convenio conforme a los Estatutos de la Entidad.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente que les afecte, especialmente, velará por el adecuado control del comportamiento de espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen e instalaciones que le sean puestas a su disposición.
- Consultar por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Juventud y Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el deporte y la actividad física, especialmente las que supongan una alteración o modificación de las actividades o programas establecidos en el presente convenio.

- *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Juventud y Deportes y su Servicio Técnico-Deportivo Municipal, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que le sean requeridos por éstos.*
- *Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa. Destacar el patrocinio del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando el logotipo.*
- *Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero por la Intervención Municipal y demás servicios del Ayuntamiento.*
- *Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Decreto 887/2006 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y especialmente:*

PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PRESENTAR:

- a) *Memoria descriptiva del Programa de Actividades que se va a subvencionar, con un presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones y cuales son los gastos concretos que van a ser objeto de subvención.*
- b) *Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c) *Acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es decir, con las administraciones estatales (Agencia Tributaria y Seguridad Social) y autonómica (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública).*
- d) *Acreditar la personalidad jurídica de la entidad con la que la administración va a suscribir el convenio, documentación a aportar al expediente donde se refleje quien va a ser la persona jurídica que va a estar capacitada por parte de la entidad para la firma del convenio con el ayuntamiento de Huelva.*

PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO PRESENTAR:

- a) **Memoria Económica**, firmada por el representante de la entidad.
Los documentos que acompañaran a la memoria económica son:
 - *Una relación detallada, pormenorizada y clasificada de los gastos, con identificación del proveedor y del concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.*
 - *Facturas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, referentes a lo establecido en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.*
 - *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto total del proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, aportándose la resolución de concesión emitida por cualquier otra Administración o documento análogo.*
- b) **Memoria de la Actividad** de conformidad con el acuerdo de concesión. Esta especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de los programas financiados que se imputen a la subvención
 - *Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y*

Área:

Documento:

02218I031P

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/113

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-09-2024 14:07



6E0K2Y2R0A093J6519RY

su coste, con el desglose de todos los gastos incurridos.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- c) Acreditación de que los gastos realizados han sido pagados.** Los gastos presentados se deben corresponder con el presupuesto autorizado en el momento de la concesión de la subvención. Deben reunir los requisitos formales, mediante facturas o demás documentos de valor probatorio y presentarlos con anterioridad a la finalización del plazo de concesión de la subvención.
- d) Declaración jurada del representante** o certificación de que el importe de las ayudas recibidas del Ayuntamiento y cualquier otro ingreso, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.
- e) Declaración del representante** de la entidad de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- f) Presentación de documentos contables** de la entidad acreditando que el importe de la subvención más el resto de ingresos no excede del coste de la actividad.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la seguridad social**, es decir, con las administraciones estatales (agencia tributaria y seguridad social) y autonómica (consejería de economía, hacienda y administración pública).

CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, de la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito, no invertir la aportación en lo estipulado para ello, y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el buen desarrollo del presente Convenio, se estable una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos por los firmantes. Igualmente resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen plantearse. La comisión estará formada por el Presidente/a de la entidad y un técnico de la Concejalía de Juventud y Deportes. Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 15/1999 de 13 de diciembre.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES. Son gastos subvencionables los realizados durante

la vigencia del convenio, para la ejecución del objeto del presente Convenio:

1. Gastos Federativos. Inscripción en competiciones.
2. Adquisición de ropa deportiva.
3. Material Deportivo.
4. Gastos de transporte relacionados directamente con el objeto de la subvención.
5. Gastos de Arbitraje.
6. Nóminas.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención debe revestir la modalidad de Cuenta Justificativa que incluirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago, en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En todo caso las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención. El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Debiendo incluir:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
 - Número de Identificación Fiscal.
 - Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.
 - Descripción de la operación.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

El gasto subvencionable será el efectivamente realizado.

El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del día 31 de diciembre de 2024

La presentación de la justificación se realizará con anterioridad a su cobro, y su presentación habrá de estar realizada como máximo, en el plazo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en los términos

Área:

Documento:

02218I031P

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/113

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-09-2024 14:07



6E0K2Y2R0A093J6519RY

expuestos en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para recibir el pago, se deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, con el informe favorable de la Delegación correspondiente, antes del 31 de diciembre, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio.

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

DÉCIMA. LIBROS Y REGISTROS CONTABLE. *El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*

UNDÉCIMA. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden en el ámbito de la Administración concedente.

DUODÉCIMA. *Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 15/1999 de 13 de diciembre.*

DECIMOTERCERA. *Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.*

DECIMOCUARTA. *Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados."*

Visto informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 30 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.